



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219 -2016-MDY

Yura, 18 de Octubre del 2016

VISTOS:

Por decisión del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDY, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que entrega la Municipalidad Distrital de Yura, la misma que precisa en su artículo 14 la distinciones son menor jerarquía (resolución) que se otorgan por decisión directa del Alcalde, a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado alguna actividad o servicio a favor de la comuna del distrito de Yura.

Que, es política de la actual Gestión Municipal la de promover el desarrollo económico, social y cultural e incentivar la participación cívica de la población en general, así también reconocer los meritos obtenidos por las diferentes entidades tanto en el ámbito local como nacional por el aporte brindado a la labor que realizan todas las personas que prestan servicios al Estado es de suma importancia en razón a que la brindan y realizan a favor de la Nación; toda vez que sus acciones deben desarrollarse teniendo como orientación la atención de los intereses de la ciudadanía.

Que hace 50 años se constituyó Yura S.A., para ser uno de los ejes de desarrollo más importantes de la región sur del país. Cuenta con su División de Cementos y su Red de Negocios a Construir, produciendo y comercializando cemento, y materiales de construcción, convirtiéndose en líder de su mercado de influencia. Yura S.A. ha demostrado, a través de importantes inversiones realizadas durante los últimos años, su compromiso con el proceso de desarrollo del Perú, suministrando productos y servicios de alta calidad con miras al logro de la satisfacción de los requerimientos de la población.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a YURA S. A. el servicio que presta a la ciudadanía con ocasión de cumplir 50 años contribuyendo a la cimentación para el desarrollo de nuestra región.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ABOGADO JAIRO VELARDE CACERES
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramirez
ALCALDE